



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 26 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 189-2024-R.- CALLAO, 26 ABRIL DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2041395) de fecha 21 de marzo del 2024, mediante el cual el egresado YVAN MATEO VILLANUEVA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, solicita la rectificación de nombre en su Diploma de Bachiller expedido por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 01-95-CU de fecha 06 de enero de 1995, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, entre otros, a MATEO VILLANUEVA IVÁN, en el Proceso de Admisión 1994-II;

Que, mediante la solicitud del visto, el egresado YVAN MATEO VILLANUEVA YVAN de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, solicita la rectificación de nombre en su Diploma de Bachiller expedido por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe N° 075-SG-UCR-SVSS-2024 de fecha 02 de abril del 2024 la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones informa que “en los archivos el expediente del Bach. YVAN MATEO VILLANUEVA, quien obtuvo el Grado de Bachiller en INGENIERÍA MECÁNICA con Resolución N° 689-18-CU-GB; Libro: CLXIII; Folio: 082 aprobado en Consejo Universitario de fecha 26 de mayo de 2018”; además informa que “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del Sr. YVAN MATEO VILLANUEVA figura su nombre con “I”, por lo que corresponde la rectificación del Grado Académico por esta Casa Superior de Estudios, para lo cual se debe de seguir el trámite establecido para este tipo de procedimientos”; en tal razón informa que “es PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo consignar en mérito al Documento Nacional de Identidad. YVAN MATEO VILLANUEVA”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0498-2024-URA/UNAC del 19 de abril del 2024, remite el Informe N° 006-2024-CQE/URA del 12 de abril del 2024, por el cual informa al respecto que “El señor Mateo Villanueva Yvan ingresó a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 1994-II, según Resolución de Ingresantes N° 01-95-CU de fecha 06 de Enero de 1995. Asignándole el Código de Estudiante 942917G”; en tal sentido informa que “En la base de datos de esta unidad y del SGA su nombre figura como: IVAN,





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: DICE: MATEO VILLANUEVA IVAN. DEBE DECIR: MATEO VILLANUEVA YVAN. Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunto a los documentos en referencia, su nombre figura como: YVAN”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 463-2024-OAJ, de fecha 22 de abril del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del egresado YVAN MATEO VILLANUEVA de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en mérito de los informes de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “IVAN MATEO VILLANUEVA”, debiendo decir: “YVAN MATEO VILLANUEVA”, el nombre debe llevar la letra “Y” debe decir “YVAN”; conforme al DNI actual y Acta de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el nombre del solicitante”; en razón de lo cual es de opinión que resulta procedente “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Mecánica, a la Base de Datos del URA y SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “YVAN MATEO VILLANUEVA”, en consideración al DNI y Acta de Nacimiento actual del solicitante”; asimismo resulta procedente “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “YVAN MATEO VILLANUEVA”;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; obra en autos copia del D.N.I. del recurrente donde figura como YVAN MATEO VILLANUEVA;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 075-SG-UCR-SVSS-2024 de fecha 02 de abril del 2024; al Oficio N° 0498-2024-URA/UNAC del 19 de abril del 2024; al Informe N° 006-2024-CQE/URA del 12 de abril del 2024; al Informe Legal N° 463-2024-OAJ, de fecha 22 de abril del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 y el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren las Resoluciones N° 177-2022-CU y 190-2022-CU; los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1° **MODIFICAR** la Resolución N° 01-95-CU de fecha 06 de enero de 1995, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre del recurrente, debiendo registrarse como: **YVAN MATEO VILLANUEVA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **DECLARAR PROCEDENTE**, la rectificación administrativa del Diploma de Grado Académico de Bachiller aprobado mediante Resolución N° 689-18-CU-GB de fecha 26 de mayo del 20218 en el extremo correspondiente al nombre del egresado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, debiendo registrarse como **YVAN MATEO VILLANUEVA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIME, OAJ, URA, UCR e interesado.